

## Blanca

**6453 Exposición al público y plazo de cobranza en periodo voluntario de padrón de tasas.**

Habiendo sido aprobado el padrón de las tasas por suministro de agua potable, cuota depuradora, alcantarillado, cuota conservación acometidas, cuota consumo, cuota servicio, canon conservación contadores, basura e IVA, correspondiente al primer trimestre de 2006, se expone al público y se anuncia el plazo de cobranza en periodo voluntario de sesenta días para su recaudación en forma reglamentaria, transcurrido el cual dará lugar al inicio del periodo ejecutivo, el devengo de los recargos de apremio y de los intereses de demora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 y 28 de la Ley 58/2003 General Tributaria.

Los contribuyentes afectados por dichos tributos podrán efectuar los pagos en las oficinas de la empresa concesionario del suministro.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Blanca a 9 de mayo de 2006.—El Alcalde.

## Cartagena

**6391 Aprobado el Reglamento de Conserjes Escolares del municipio de Cartagena.**

De conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, habida cuenta que en la sesión celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 23 de enero de 2006 se adoptó acuerdo de aprobación inicial del Reglamento de Conserjes de Grupo Escolar, publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 55 de fecha 7 de marzo de 2006, y visto que contra tal Reglamento, expuesto para información pública por un período de treinta días, no se ha registrado reclamación alguna, queda éste elevado a definitivo en los términos de su aprobación inicial. El referido Reglamento es del siguiente tenor literal:

«Reglamento de Conserjes de Centros Escolares del Municipio de Cartagena»

**Artículo 1º.-** Los Conserjes de Grupo Escolar son funcionarios de carrera, interinos y personal laboral nombrados y sostenidos por el Ayuntamiento de Cartagena, adscritos a cada uno de los Colegios Públicos como encargados de la vigilancia y custodia y como veladores de la conservación primaria y elemental de dichos edificios y recintos escolares, en la jornada laboral, dentro de los límites que se establecen en este Reglamento. Se regirán en sus derechos y obligaciones por la legislación vigente y el Acuerdo de

Condiciones de Trabajo del Excelentísimo Ayuntamiento.

**Artículo 2º.-** Los Conserjes de Grupo Escolar tienen la condición a todos los efectos, de personal de la Administración Local, encuadrados en la Escala de Administración General, Subescala de Subalternos, o en la plantilla de puestos laborales.

**Artículo 3º.-** El Conserje depende jerárquicamente en todas sus funciones del Jefe de la Unidad de Conservación, Mantenimiento y Limpieza de Centros Escolares de la Concejalía de Educación.

El Conserje colaborará con la Dirección del Centro, siempre que el resto de sus obligaciones se lo permitan

En caso de concurrencia de tareas, deberá el conserje valorar la urgencia e importancia de los trabajos de su competencia, ya sean las municipales sobre mantenimiento elemental, vigilancia y custodia, o bien las que sean solicitadas por el Director del Centro como imprescindibles para la actividad del mismo.

**Artículo 4º.-** La función de los Conserjes se fundamenta en la custodia, vigilancia y mantenimiento elemental de los edificios escolares de propiedad municipal, en su más amplio sentido.

A tales efectos les corresponde:

a) Conservar en su poder todas las llaves de los distintos edificios, debiendo abrir y cerrar las puertas principales de acceso, tanto de los vallados exteriores como de los edificios escolares, siempre dentro del horario establecido para los Conserjes.

Aquellas llaves de dependencias que el Director considerase, por circunstancias especiales, que no debe de tener en su poder el Conserje, lo eximirá de toda responsabilidad al respecto, hecho que deberá comunicar a la Concejalía de Educación, la cual adoptará las medidas al respecto.

Asimismo, las copias de llaves que la dirección del Centro entregue a las distintas asociaciones como A.P.A.S., Juntas Vecinales, Asociaciones de Vecinos y Deportivas, entre otras, eximirá al Conserje de las responsabilidades que se puedan derivar por el mal uso de las instalaciones e infraestructuras de los Colegios, tanto dentro como fuera de su jornada laboral.

b) Diariamente el Conserje comprobará:

1.- Que las distintas puertas de acceso al recinto escolar no presentan peligro alguno, bien sea por descuelgues, oxidación, bisagras rotas o hallan sido manipuladas.

2.- Que no existen elementos extraños en los patios que puedan ocasionar lesiones a los miembros de la comunidad escolar, procediendo a retirarlos de inmediato si los hubiere.

3.- Que la alarma funciona correctamente, revisando estado de batería y sensores.